

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
25/02/2021	20219030698041 ✓	RA303438814CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
19/03/2021	20219030704821 ✓	RA307038162CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
19/03/2021	20219030704791 ✓	RA307038145CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
16/03/2021	20219030704301 ✓	RA306340354CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
25/02/2021	20219030700891 ✓	RA303438920CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
9/02/2021	20219030694571 ✓	RA300733199CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
18/03/2021	20219030704481 ✓	RA306789050CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
18/03/2021	20219030704471 ✓	RA306789125CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
18/03/2021	20219030704461 ✓	RA306789117CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
18/03/2021	20219030704371 ✓	RA306788995CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
18/03/2021	20219030704441 ✓	RA306789094CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
18/03/2021	20219030704351 ✓	RA306788978CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
18/03/2021	20219030704401 ✓	RA306789015CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
17/03/2021	20213410309431 ✓	RA306554862CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
FECHA DE ELABORACION	30/03/2021	RECIBE: 31-03-2021. Maira R.		
OBSERVACIONES				

AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030698041

Jobsa, 09-02-2021 14:36 PM

Señor

EDGARDO NEITA PINTO

Titular Minero Contrato de Concesión No. MAP-09041

E-mail transneicha@hotmail.com

Celular. 3133033193 - 3115916635

Dirección: Calle 24 N° 10-30

Municipio: Aguazul

Departamento: Casanare

ASUNTO: Respuesta a radicado No. 20201000919412 de 17 de diciembre de 2020.

Solicitud de Reducción de Volumen de Explotación. Título Minero: **MAP-09041**

Cordial saludo

Dando alcance al radicado de la referencia, a través del cual solicita Reducción del Volumen de Producción anual, contemplada en el artículo 54 de la Ley 585 de 2001, me permito dar repuesta en los siguientes términos:

Su solicitud será objeto de pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, no obstante, es imperante precisar lo siguiente:

El artículo 54 de la Ley 685 de 2001. al literal prescribe:

"ARTÍCULO 54. SUSPENSIÓN O DISMINUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato."

Subraya y negrilla fuera de texto.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (093) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

42

Remitente
Nombre Razón Social: SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA
Dirección: Calle 93 No 11A - 84 oficina 405
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 190021356
Envío: PA307030162CO

Destinatario
Nombre Razón Social: JUAN FERNANDO AGUILAR
Dirección: Calle 93 No 11A - 84 oficina 405
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 190021356
Fecha emisión: 19/03/2021 07:48:15



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030704821

lobsa, 17-03-2021 07:48 AM

señor
JUAN FERNANDO AGUILAR VELEZ
Representante Legal
CARBONES EL ZAFIRO SAS.
teléfono 3213511296 / 3208514753
email: JA@nemmining.com y hhcubides@hotmail.com
Calle 93 No 11A -84 oficina 405
Bogotá

Asunto: Amparo Administrativo No. 013-2021; Contrato de Concesión. No. GB2-131.

Por medio del presente y en atención a su solicitud N° 20211001035232 del 16 de febrero de 2021, en su calidad de representante legal de la Sociedad CARBONES EL ZAFIRO SAS., titular del Contrato de Concesión No. GB2-131., me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido Auto PARN No. 0584 de 16 de marzo de 2021, donde se fijó fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, para el día MARTES 30 DE MARZO DE 2021.

Por otro lado, y en aras de agilizar los procedimientos, se le insta, para que efectué acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al señor Alcalde Municipal de San Mateo (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

Sin otro particular.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) archivo digital con cuatro (4) Folios.
Copia: No aplica
Elaboró: Carlos Federico Mejía M./ Abogado VSC PAR Nobsa
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 20211001035232
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Amparo Administrativo No. 013-2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 4

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN No. 00584 DE 16 DE MARZO DE 2021

Nobsa

REFERENCIA	AMPARO ADMINISTRATIVO N° 013-2021
TITULO MINERO	CONTRATO DE CONCESIÓN No GB2-131
DEPARTAMENTO	BOYACÁ
MUNICIPIO	SAN MATEO, GUACAMAYAS, MACARAVITA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	PEQUEÑA MINERÍA
QUERELLANTE	CARBONES EL ZAFIRO S.A.S
QUERELLADOS	OPERADORA SAN MATEO SAS MINA CARBONES EL DIAMANTE S.A.S. VICENTE DIAZ JUAN FERNANDO AGUILAR VELEZ OMAR REINEL DIAZ MEDINA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Que el día 19 de diciembre de 2007, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y los señores José Edgar Castro Villamil, Miguel Ángel Sotelo Buitrago y Edwin Alberto Galvis Pedroza, se suscribió el Contrato de Concesión GB2-131, para la ejecución del proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 757 hectáreas y 9400 Metros Cuadrados, localizado en la jurisdicción de los municipios de Guacamayas y San Mateo en el departamento de Boyacá y en el municipio de Macaravita del departamento de Santander, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 15 de enero de 2008, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que mediante Resolución No. GTRN 0214 de 05 de agosto de 2008, declara perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones de Edwin Alberto Galvis Pedroza a favor de Ligia Esperanza Núñez Aponte. Acto inscrito el día 05 de septiembre de 2008 en el Registro Minero Nacional (RMN).

Que mediante Resolución GTRN 0280 de 30 de septiembre de 2009, da inicio a la etapa de EXPLOTACIÓN a partir del 30 de septiembre de 2009.

Que mediante Resolución GTRN 284 de fecha 19 de agosto de 2010, se declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que les corresponden a los señores, MIGUEL ÁNGEL SOTELO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 4

NOMBRE 1 BOCAMINA	COORD. PLANAS	
	NORTE	ESTE
VICENTE DIAZ	1.205.965,99	1.167.574,56

De la misma forma somos conscientes que todas las actividades que se realicen dentro de la concesión Minera son de responsabilidad el Titular, y allí se encuentran presuntamente trabajando personas sin ninguna autorización.

La entidad encargada de regular los aspectos de Minería es la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y hasta donde tenemos conocimiento, no se ha expedido a través de ella ninguna autorización para trabajar a terceros ni tampoco por parte del Titular.

Por lo tanto, solicito se utilicen las herramientas legales que otorga la legislación colombiana, para el cierre de estos trabajos ilegales.

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional y en el expediente que el solicitante CARBONES EL ZAFIRO S.A.S. ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No. GB2-131.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área EL DÍA MARTES 30 DE MARZO DE 2021. Diligencia que será instalada y decretado su inicio a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am) en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Mateo (Boyacá) para los fines pertinentes.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor JUAN FERNANDO AGUILAR VELEZ en su condición de Representante Legal de la empresa CARBONES EL ZAFIRO SAS., en la Calle 93 No 11A -84 oficina 405 Bogotá, al teléfono 3213511296 / 3208514753, y al correo electrónico JA@nemmining.com y hhcubides@hotmail.com

Y a la parte querellada, las empresas OPERADORA SAN MATEO SAS y MINA CARBONES EL DIAMANTE S.A.S. y los señores VICENTE DIAZ, JUAN FERNANDO AGUILAR VELEZ y OMAR REINEL DIAZ MEDINA, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo, toda vez que se desconoce su lugar de residencia, y por edicto fijado en la Alcaldía del Municipio de SAN MATEO (Boyacá).

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor Alcalde del Municipio de SAN MATEO (Boyacá), para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación, y de igual forma, para que de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 realice el respectivo edicto y proceda a publicarlo en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030704791



Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida 12, Sur, Bogotá, D.C.
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: RA30738145CO
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: PEDRO ENRIQUE PERICO
Dirección: CL 9 18-30 OF. 401
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 1903021102515
Fecha admisión: 19-03-2021 10:25:15

Vobsa, 16-03-2021 16:05 PM

Señor
PEDRO ENRIQUE PERICO CARVAJAL
Gerente General
CARBONES SN PATRICIO SAS.
Calle 9 N.º 18-30 oficina 401-402
Sogamoso - Boyacá

Asunto: Amparo Administrativo No. 012-2021; Contrato de Concesión. No. FFN-112.

Por medio del presente y en atención a su solicitud N°20211001074582 del 09 de marzo de 2020, en su calidad de representante legal de la Sociedad CARBONES SAN PATRICIO SAS., titular del Contrato de Concesión No. FFN-112, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido Auto PARN No. 0549 de 15 de octubre de 2021, donde se fijó fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, para los días 30 y 31 de marzo de 2021.

Por otro lado, y en aras de agilizar los procedimientos, se le insta, para que efectué acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, a la señora Alcaldesa Municipal de Socha (Boyacá), a fin de surtir la notificación al querrellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

Sin otro particular.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) archivo con cuatro (4) Folios.
Copia: No aplica
Elaboró: Andry Yesenia Niño./ Abogado VSC PAR Nobsa
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 20211001074582
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Amparo Administrativo No. 012-2021

472	Motivos	Desconocido	No Existe Número
	Devolución	Rehusado	No Reclamado
		Cerrado xx	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
	20	MAR	2021
Nombre del distribuidor	Wilson Durán Amézquita		
C.C.	C.C. 1057582302		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Edificio 3 pisos con local de Matobambas			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 4

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN No. 0549

Nobsa 15 DE MARZO DE 2021

REFERENCIA	AMPARO ADMINISTRATIVO N° 012-2021
TÍTULO MINERO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFN-112
DEPARTAMENTO	BOYACÁ
MUNICIPIO	SOCHA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	PEQUEÑA MINERÍA
QUERELLANTE	CARBONES SAN PATRICIO SAS
QUERELLADOS	JOSE ALBERTO FUENTES VERGARA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El día trece (13) de julio del 2006, se suscribió Contrato de Concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de carbón No.FFN-112, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERA -INGEOMINAS-hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y EMILIO PETRUCCI., con una extensión de 33 hectáreas y 1921 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de SOCHA, departamento de Boyacá, por el término de Veintiocho(28) años, contados a partir del día 28 de diciembre de 2006, fecha en la cual se inscribió el contrato en el Registro Minero Nacional.

Mediante Otrosí No 1 al contrato No FFN-112, de fecha 01 de marzo de 2010, se modifica el área del título en donde se realiza devolución de área de 3 hectáreas más 210 metros cuadrados; quedando un área total de 30 Hectáreas y 1711 metros cuadrados, dicho acto administrativo, no se ha inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución GTRN 13 de fecha 3 de febrero de 2009, se excluye como titular del contrato al señor Emilio Petrucci y subrogar los derechos y obligaciones que le corresponden en favor de la señora Nora Luisa García Peña. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de marzo de 2009.

Mediante Resolución 005099 de fecha 20 de noviembre de 2013, se declara perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones del título FFN-1 12, que le corresponden a la señora Nora Luisa García Peña, en favor de Carbones San Patricio S.A.S. acto inscrito en el RMN el día 03 de marzo de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 4

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional y en el expediente que el solicitante CARBONES SAN PATRICIO SAS. ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No. FFN-112.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área los días 30, y 31 de marzo de 2021. Diligencia que será instalada y decretado su inició a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) del martes 30 de marzo de 2020 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Socha (Boyacá) para los fines pertinentes.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor PEDRO ENRIQUE PERICO CARVAJAL en su condición de Gerente de la empresa CARBONES SAN PATRICIO SAS., en la Calle 9 N.º 18-30 oficina 401-402 en Sogamoso.

Y a la parte querellada, el Señor JOSE ALBERTO FUENTES VERGARA, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo o en su defecto vereda mortiño del municipio de Socha, toda vez que se desconoce su lugar de residencia, y por edicto fijado en la Alcaldía del Municipio de Socha (Boyacá).

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, a la señora alcaldesa del Municipio de Socha, departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación o en la vereda el Mortiño, y de igual forma, para que de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 realice el respectivo edicto y proceda a publicarlo en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio.

Por lo anterior, se le concede a la señora Alcaldesa Municipal de Socha, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados, en el lugar donde se desarrolla la presunta perturbación de los trabajos y por edicto, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al señor PEDRO ENRIQUE PERICO CARVAJAL, en su condición de querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, a la señora Alcaldesa Municipal de Socha (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: PEDRO ENRIQUE PERICO CARVAJAL en su condición de Gerente de la empresa CARBONES SAN PATRICIO SAS., en la Calle 9 N.º 18-30 oficina 401-402 en Sogamoso.



Radicado ANM No: 20219030704301

Remitente

Remitente Social: OSASAC S.A. - OSASAC S.A. - OSASAC S.A.
Dirección: Calle 94 A # 11 A - 50
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACA
Código postal: 110221087
Envío: 16/03/2021 10:40:27

Destinatario

Destinatario Social: PAULA POVEDA
Dirección: Calle 94 A # 11 A - 50
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACA
Código postal: 110221087
Envío: 16/03/2021 10:40:27

bsa, 11-03-2021 14:15 PM

ogada:
ULA NATALIA POVEDA ALFONSO
rencia Jurídica y de Asuntos Legales
gueros del Estado S.A
mail: paula.poveda@segurosdelestado.com
ección: Calle 94 A # 11 A - 50
éfono: 5551989
ular: 3209985228
artamento: Cundinamarca
incipio: Bogotá

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
18 MAR 2021			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Alberto E. Zabaleta			
C.C. 73174899		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Asunto: Respuesta rad. 20211000975522 del 29 de enero de 2021, mediante el cual solicita que se informe si el titular ha cumplido en su totalidad con las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 01238-15.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición interpuesta ante la autoridad minera me permito indicar que el contratista no ha dado cabal cumplimiento de las obligaciones propias del contrato de Concesión No. 01238-15.

Lo anterior, toda vez que en el último auto de evaluación documental integral No. PARN 1931 del 24 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 040 del 25 de agosto de 2020, se acogió el Concepto Técnico PARN No. 1356 de 30 de julio de 2020, y se indicó lo siguiente:

(...) 2.4.2 Se advertirá a la sociedad titular, que una vez notificado el presente proveído se dará continuidad a los tramites sancionatoria de multa o caducidad iniciados en los proveídos o actos administrativos que a continuación se relacionan:

✓ Auto PARN N° 0401 de 01/03/2018 e informado el incumplimiento en Auto PARN N° 0235 de 03/02/2020, respecto a la presentación de la corrección del FBM anual de 2015 y semestral de 2016 y la presentación de los FBM semestral y anual de 2017 y 2018.

✓ Auto PARN N° 1938 de 26/11/2019 e informado el incumplimiento en Auto PARN N° 0235 de 03/02/2020, respecto a la presentación de la corrección de los FBM semestral y anual de 2018 y el FBM semestral de 2019.

✓ Auto PARN No. 0235 del 03 de febrero de 2020, respecto a la modificación de la póliza minero ambiental No 4000081, expedida por la compañía HDI SEGUROS SA y con una vigencia hasta 14/09/2020.

Numeral 2.2 del Auto PARN No. 0561 del 12/03/2020, notificado por Estado No.19-2020 del 13/03/2020, específicamente para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que pretenda hacer valer que demuestren el cumplimiento y total acatamiento de la instrucción técnica indicada en la visita de inspección de campo realizada el día 28 de enero de 2020, al área del título y contenidas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control PARN-013 del 10 de febrero de 2020.

Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

Servicio de Trámites y Asesoría
Atención al Cliente: (01) 8727000 - 87465333 - 87465334 - 87465335
Ministerio de Comercio

472

Remitente

Remite: Rasin Sca
Dirección: Avenida 5 Vía Sogamoso - Nobsa
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA303438920CO
Envío

Destinatario

Destinatario: JOSE EUCLIDES RINCON
Dirección: KM 4 VIA TUNJA
Ciudad: PAIPA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 25022021
Fecha admisión: 12 16 37



Radicado ANM No: 202190

Nobsa, 18-02-2021
Señor:
JOSE EUCLIDES RINCON
Dirección: Km 4 Vía a Tunja
Teléfonos: 3108662472 - 3107745780
Email: sercarrinsan@hotmail.com
Paipa - Boyacá.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
	Dirección Errada				
	No Reside				
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Handwritten notes on form:
- "No Reclamado" (circled)
- "Roger Tramegas" (written over "Nombre del distribuidor")
- "PAIPA BOYACA" (written over "C.C.")
- "25-02-2021" (written over "Fecha 1")

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000907342 del 11 de diciembre de 2020 – Título Minero No. 01-005-96.

Cordial saludo:

Acuso de recibido de la documentación allegada mediante el oficio de la referencia a través del cual solicita certificado del estado de trámite del título minero 01-005-96, me permito informarle al respecto lo siguiente:

El día 10 de febrero de 1996, la EMPRESA COLOMBIANA DE CARBÓN LTDA --ECOCARBÓN- y la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA –COOAGROMIN LTDA-, suscribieron el Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° 01-005-96, para la realización de un proyecto de explotación carbonífera de pequeña minería, en un área de 481,2363 hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de Paipa, departamento de Boyacá, con una duración de diez años (10) años contados a partir del 1 de agosto de 2000, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución N° 0030 de fecha 26 de enero de 1999 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, aceptó el Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor Gerente de la Cooperativa Agrominera Multiactiva de Paipa Ltda., para la explotación de un yacimiento de carbón, localizado en la vereda El Volcán, según contrato N° 01-005-96 suscrito con ECOCARBÓN en jurisdicción del municipio de Paipa – Boyacá, con una vigencia igual al tiempo de duración del contrato minero.

Mediante Otrosí N° 001 al Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° 01-005-96, de fecha 22 de enero de 2004, inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de enero de 2004, se estableció como nuevos titulares de este a los señores LUIS GUILLERMO MATEUS MATEUS, ELEUTERIO MATEUS MATEUS, JAIME ENRIQUE GARZÓN RODRÍGUEZ, ALIRIO PÉREZ MEDINA, JOSÉ EUCLIDES RINCÓN, ALFONSO PÉREZ MEDINA, LUIS ENRIQUE CRUZ, ROMELIA BARÓN RUIZ, JUAN DE DIOS OCHOA Y ELSA NUBIA MATEUS JIMÉNEZ. Acto inscrito en Registro Minero Nacional el 17 de enero de 2005.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (093) 770 54 66 -- 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20219030700891

señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTICULO CUARTO: CORREGIR** en el Registro Minero Nacional el área del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 01.005.96, indicando que el Valor del Área del referido Contrato, es 481 hectáreas y 2363 metros cuadrados" Actuación inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de abril de 2019.

Así las cosas, se encuentra actualmente vigente y en ejecución el título minero No. 01-005-96, los titulares deberán allegar al expediente las obligaciones emanadas del mismo (Regalías, Pólizas, FBM, Planos, Seguridad e Higiene Minera), aún sin que medie acto administrativo que así las requiera, hasta que, repito, se defina de fondo el acogimiento al derecho de preferencia.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva – Abogado VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-02-21

Número de radicado que responde: 20201000907342

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 01-005-96



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030694571

Nobsa, 26-01-2021 08:44 AM

hora

AUDIA MARCELA BRICEÑO MARTÍNEZ

Mail: igma.sas12@gmail.com

Teléfono: 311 516 9691 – 311 562 5001

Dirección: Vereda Peralonso Camino Ganadero 1 Casa 96

La Viciencia - Meta - Colombia

ASUNTO: Respuesta a radicado No 20201000850612 del 9 de noviembre de 2020. Solicitud copia del Auto PARN No 2964 del 05 de noviembre de 2020 y del Concepto técnico PARN No 1930 del 07 de octubre de 2020.
Título Minero: IH3-08021

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto por medio del cual solicita copia del Auto PARN No 2964 del 05 de noviembre de 2020 y del Concepto técnico PARN No 1930 del 07 de octubre de 2020, dentro del título minero **IH3-08021**, sea lo primero informar que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó a cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros que actualmente en podrán consultar en la página web de la de la Agencia Nacional de Minería en el menú "Expedientes Mineros" "consulta Expedientes".

Ahora bien, revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC) Usted no figura como titular del contrato de concesión referido, por lo que es preciso hacer la siguiente aclaración antes de resolver de fondo su solicitud:

En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

Artículo 260. Carácter público. El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

Artículo 337. Objetivos. El Sistema de información Minera tendrá como objetivos principales:

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (093) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030694571

Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00
--	----------

Respecto a las condiciones, tiempo de entrega y proceso a seguir, como en su solicitud manifiesta requerir copia del Auto PARN No 2964 del 05 de noviembre de 2020 y del Concepto técnico PARN No 1930 del 07 de octubre de 2020, deberá cancelar el valor señalado en la tabla que para el caso que nos ocupa es el correspondiente a " Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB", pago que deberá realizar a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; imprimiendo el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras.

Una vez se realice el pago, se debe allegar el mismo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co, que para la época de contingencia del COVID - 19 ha dispuesto la Agencia Nacional de Minería, acompañado de memorial informando que dicho pago es para transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Una vez la Agencia reciba lo anterior se dispondrá al descargue de la información solicitada y se remitirá a la dirección de correo electrónico que se señale.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios correspondiente al Auto solicitado, es de siete 07 folios y el Concepto técnico solicitado es de doce 12 folios; por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cabe aclarar, que para la entrega de copias de las carpetas técnicas, se hace necesario allegar las autorizaciones suscritas por los titulares para el efecto, recibo original del pago según sea el caso, e informar que dicho pago es para transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-. De no allegar las autorizaciones referidas solo se le hará entrega de las carpetas jurídicas.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordarle que trabajamos para nuestros usuarios y estamos en disposición de atender a cada una de las solicitudes, siendo nuestro fin primordial optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín, Abogada GSC PARN

Revisó: Katherine Fonseca, Abogada GSC PARN

Fecha de elaboración: 26-01-2021 08:44 AM

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (093) 770 54 66 -- 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20219030704481

Nobsa, 11-03-2021 17:13 PM

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procurador 2 Judicial II Agrario y Ambiental de Boyacá

Carrera 10 No. 21-15 Piso 3

Email: ahcardona@procuraduria.gov.co

Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe PARN- No.176 de 02 de marzo de 2021 y Auto PARN No. 510 de 08 de marzo de 2021

Título Minero: 00937-15

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe PARN- No. 176 de 02 de marzo de 2021, emitido como resultado de la visita de inspección realizada el día 23 de febrero de 2021, al área del título minero No. 00937-15, así mismo el Auto PARN No. 510 de 08 de marzo de 2021, en los cuales se ordena:

(..)2.1.2 Informar al titular, que debe seguir el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el 23 de febrero de 2021 y contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 0176 del 02 de marzo de 2021:

➤ **Cantera Suescún (INVERTRAC):**

<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i>	<i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i>
<i>Continuar con la implementación del sistema de gestión para la seguridad y salud en el trabajo para la cantera Suescún</i>	<i>Continuo</i>
<i>Continuar con el desarrollo de la explotación de acuerdo al método y parámetros aprobados en el PTI, dando cumplimiento a las condiciones de seguridad establecidos en el decreto 2222 de 1993</i>	<i>Continuo</i>

➤ **Cantera Nobsa (HOLCIM):**

<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.</i>	<i>Plazo otorgado (Días hábiles)</i>
<i>Continuar con la implementación del sistema de gestión para la seguridad y salud en el trabajo para la cantera Suescún</i>	<i>Continuo</i>
<i>Continuar con el desarrollo de la explotación de acuerdo al método y parámetros aprobados en el PTI, dando cumplimiento a las condiciones de seguridad establecidos en el decreto 2222 de 1993</i>	<i>Continuo</i>

2.1.3. Informar al titular minero, operador minero o empleador minero, que es de su total responsabilidad identificar los peligros y riesgos existentes dentro del título minero 00937-15 en sus frentes de trabajo y tomar las medidas correctivas a fin de mitigarlos o minimizarlos. (..)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: (1CD) Informe PARN- No. 176 del 02 de marzo de 2021 y Auto PARN No. 510 de 08 de marzo de 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandia Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2021 17:11 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: expediente No. 00937-15



Radicado ANM No: 20219030704471

Nobsa, 11-03-2021 17:13 PM

Doctor

JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección: Carrera 9a No. 14- 46
Correo: jbayona@mintrabajo.gov.co
Tunja-Boyacá

Ref.: Traslado Informe PARN- No.165 de 25de febrero de 2021 y Auto PARN No. 509 de 08 de marzo de 2021
Título Minero: EKB-101

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe PARN- No. 165 de 25 de febrero de 2021, emitido como resultado de la visita de inspección realizada los días 22 y 23 de febrero de 2021, al área del título minero No. EKB-101, así mismo el Auto PARN No. 509 de 08 de marzo de 2021, en los cuales se ordena:

(.) 2.2.1. Mantener las medidas de suspensión de actividades de desarrollo, preparación y explotación para la mina el Tono III, localizada en las coordenadas N: 1.116.234. E: 1.126.074 dado que en la inspección realizada el día 22 de febrero de 2021 se encontraron niveles de CO2 por fuera de los límites permisibles.

Abscisa 40: CO2: 0.73; O2: 19.5

Abscisa110: CO2: 0.95 - 1.12; O2: 19.4.

2.2.2. Mantener la orden se suspensión de actividades de exploración, construcción y montaje y explotación en la mina el Tono III, georreferenciada en las coordenadas N: 1.116.230; E: 1.126.069 y altura 2.874 m.s.n.m., medida impuesta mediante Auto PARN No. 1802 de 13 de agosto de 2020.

2.2.3. Mantener la suspensión de los trabajos en la mina Tono IV que se localizan por fuera del área del contrato de concesión No EKB-101 de acuerdo a la medida impuesta en Auto PARN No 2548 de 05 de octubre de 2020.

2.2.4. Continuar suspendida la boca mina el Tono I, georreferenciada en las coordenadas N: 1.116.175; E: 1.126.039 y Cota: 2.882 m.s.n.m, actualmente inactiva, no está arropada bajo el PTO y licencia ambiental.

2.2.5. Informar a los titulares mineros que, en desarrollo de la visita de fiscalización, se evidencio una nueva boca mina georreferenciada en las coordenadas N: 1.116.176; E: 1.126.030 y Cota: 2.883 m.s.n.m., dicha labor no está autorizada dentro del PTO y licencia ambiental, por lo tanto, los trabajos de avance del inclinado por estéril y construcción y montaje de rampa de descargue fueron suspendidos en acto firmada por el responsable de dicha actividad, señor Epaminondas Vargas identificado con C. C. No 74.270.848. (.)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: (1CD) Informe PARN- No. 165 de 25 de febrero de 2021 y Auto PARN No. 509 de 08 de marzo de 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandia Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2021 16:24 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: expediente No. EKB-101



Radicado ANM No: 20219030704461

Nobsa, 11-03-2021 17:13 PM

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Email: ventanillaunica.tunja@fiscalia.gov.co

Dirección: Transversal 15 # 20-65

Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe PARN- No.165 de 25de febrero de 2021 y Auto PARN No. 509 de 08 de marzo de 2021
Título Minero: EKB-101

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe PARN- No. 165 de 25 de febrero de 2021, emitido como resultado de la visita de inspección realizada los días 22 y 23 de febrero de 2021, al área del título minero No. EKB-101, así mismo el Auto PARN No. 509 de 08 de marzo de 2021, en los cuales se ordena:

(..) 2.2.1. Mantener las medidas de suspensión de actividades de desarrollo, preparación y explotación para la mina el Tono III, localizada en las coordenadas N: 1.116.234. E: 1.126.074 dado que en la inspección realizada el día 22 de febrero de 2021 se encontraron niveles de CO2 por fuera de los límites permisibles.

Abscisa 40: CO2: 0.73; O2: 19.5

Abscisa110: CO2: 0.95 - 1.12; O2: 19.4.

2.2.2. Mantener la orden se suspensión de actividades de explotación, construcción y montaje y explotación en la mina el Tono III, georreferenciada en las coordenadas N: 1.116.230; E: 1.126.069 y altura 2.874 m.s.n.m., medida impuesta mediante Auto PARN No. 1802 de 13 de agosto de 2020.

2.2.3. Mantener la suspensión de los trabajos en la mina Tono IV que se localizan por fuera del área del contrato de concesión No EKB-101 de acuerdo a la medida impuesta en Auto PARN No 2548 de 05 de octubre de 2020.

2.2.4. Continuar suspendida la boca mina el Tono I, georreferenciada en las coordenadas N: 1.116.175; E: 1.126.039 y Cota: 2.882 m.s.n.m, actualmente inactiva, no está amparada bajo el PTO y licencia ambiental.

2.2.5. Informar a los titulares mineros que, en desarrollo de la visita de fiscalización, se evidencio una nueva boca mina georreferenciada en las coordenadas N: 1.116.176; E: 1.126.030 y Cota: 2.883 m.s.n.m., dicha labor no está autorizada dentro del PTO y licencia ambiental, por lo tanto, los trabajos de avance del inclinado por estéril y construcción y montaje de rampa de descargue fueron suspendidos en acta firmada por el responsable de dicha actividad, señor Epaminondas Vargas identificado con C. C. No 74.270.888 (..)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: (1CD) Informe PARN- No. 165 de 25 de febrero de 2021 y Auto PARN No. 509 de 08 de marzo de 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandia Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2021 16:29 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: expediente No. EKB-101



Radicado ANM No: 20219030704371

Nobsa, 11-03-2021 17:11 PM

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Email: ventanillaunica.tunja@fiscalia.gov.co

Dirección: Transversal 15 # 20-65

Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe PARN- No.163 de 25 de febrero de 2021 y Auto PARN No. 505 de 08 de marzo de 2021

Título Minero: ICQ-08239

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe PARN- No. 163 de 25 de febrero de 2021, emitido como resultado de la visita de inspección realizada el día 16 de febrero de 2021, al área del título minero No. ICQ-08239, así mismo el Auto PARN No. 505 de 08 de marzo de 2021, en los cuales se ordena:

(..) 2.2.1. SE SUSPENDEN las actividades de explotación en el frente con coordenadas

1) N:1126846; E:1130556; A:2580msnm

2) N:1126860; E:1130556; A:2580msnm

toda vez que las actividades no son autorizadas por el titular

2.2.2. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de explotación en el área del contrato ICQ-08239

toda vez que la explotación desarrollada no cumple con lo aprobado en P10 en cuanto a dimensionamiento y geometría(..)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: (ICD) Informe PARN- No. 163 de 25 de febrero de 2021 y Auto PARN No. 505 de 08 de marzo de 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandía Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2021 16:55 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: expediente No. ICQ-08239



Radicado ANM No: 20219030704441

Nobsa, 11-03-2021 17:13 PM

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procuraduría 32 Judicial I Ambiental y Agraria

Dirección: Carrera 10 No. 21-15 Piso 3

Correo: allopeza@procuraduria.gov.co

Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe PARN- No.165 de 25de febrero de 2021 y Auto PARN No. 509 de 08 de marzo de 2021
Título Minero: EKB-101

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe PARN- No. 165 de 25 de febrero de 2021, emitido como resultado de la visita de inspección realizada los días 22 y 23 de febrero de 2021, al área del título minero No. EKB-101, así mismo el Auto PARN No. 509 de 08 de marzo de 2021, en los cuales se ordena:

(.) 2.2.1. Mantener las medidas de suspensión de actividades de desarrollo, preparación y explotación para la mina el Tono III, localizada en las coordenadas N: 1.116.234, E: 1.126.074 dado que en la inspección realizada el día 22 de febrero de 2021 se encontraron niveles de CO2 por fuera de los límites permisibles.

Abscisa 40: CO2: 0.73; O2: 19.5

Abscisa110: CO2: 0.95 - 1.12; O2: 19.4.

2.2.2. Mantener la orden se suspensión de actividades de explotación, construcción y montaje y explotación en la mina el Tobo III, georreferenciada en las coordenadas N: 1.116.230, E: 1.126.069 y altura 2.874 m.s.n.m., medida impuesta mediante Auto PARN No. 1802 de 13 de agosto de 2020.

2.2.3. Mantener la suspensión de los trabajos en la mina Tobo IV que se localizan por fuera del área del contrato de concesión No EKB-101 de acuerdo a la medida impuesta en Auto PARN No 2548 de 05 de octubre de 2020.

2.2.4. Continuar suspendida la boca mina el Tobo I, georreferenciada en las coordenadas N: 1.116.175; E: 1.126.039 y Cota: 2.882 m.s.n.m, actualmente inactiva, no está amparada bajo el PTO y licencia ambiental.

2.2.5. Informar a los titulares mineros que, en desarrollo de la visita de fiscalización se evidencio una nueva boca mina georreferenciada en las coordenadas N: 1.116.176; E: 1.126.030 y Cota: 2.883 m.s.n.m., dicha labor no está autorizada dentro del PTO y licencia ambiental, por lo tanto, los trabajos de avance del inclinado por estéril y construcción y montaje de rampa de descargue fueron suspendidos en acta firmada por el responsable de dicha actividad, señor Epaminondas Vargas identificado con C. C. No 74.270.888 (...)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa**

Anexos: (1CD) Informe PARN- No. 165 de 25 de febrero de 2021 y Auto PARN No. 503 de 08 de marzo de 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandía Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2021 16:35 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: expediente No. EKB-101



Radicado ANM No: 20219030704351

Nobsa, 11-03-2021 17:11 PM

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procuraduría 32 Judicial I Ambiental y Agraria

Dirección: Carrera 10 No. 21-15 Piso 3

Correo: allopeza@procuraduria.gov.co

Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe PARN- No.163 de 25 de febrero de 2021 y Auto PARN No. 505 de 08 de marzo de 2021
Título Minero: ICQ-08239

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe PARN- No. 163 de 25 de febrero de 2021, emitido como resultado de la visita de inspección realizada el día 16 de febrero de 2021, al área del título minero No. ICQ-08239, así mismo el Auto PARN No. 505 de 08 de marzo de 2021, en los cuales se ordena:

(..) **2.2.1. SE SUSPENDEN las actividades** de explotación en el frente con coordenadas

1) N:1126846; E:1130556; A:2580msnm

2) N:1126860; E:1130556; A:2580msnm

toda vez que las actividades no son autorizadas por el titular

2.2.2. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de explotación en el área del contrato ICQ-08239 toda vez que la explotación desarrollada no cumple con lo aprobado en PTO en cuanto a dimensionamiento y geometría(..)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: (ICD) Informe PARN- No. 163 de 25 de febrero de 2021 y Auto PARN No. 505 de 08 de marzo de 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandia Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2021 17:00 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: expediente No. ICQ-08239



Radicado ANM No: 20219030704401

Nobsa, 11-03-2021 17:12 PM

Doctor
JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección: Carrera 9a No. 14- 46
Correo: jbayona@mintrabajo.gov.co
Tunja-Boyacá

Ref.: Traslado Informe PARN- No.163 de 25 de febrero de 2021 y Auto PARN No. 505 de 08 de marzo de 2021

Título Minero: ICQ-08239

Cordial saludo;

De manera respetuosa, me permito remitir el Informe PARN- No. 163 de 25 de febrero de 2021, emitido como resultado de la visita de inspección realizada el día 16 de febrero de 2021, al área del título minero No. ICQ-08239, así mismo el Auto PARN No. 505 de 08 de marzo de 2021, en los cuales se ordena:

(..) **2.2.1. SE SUSPENDEN las actividades** de explotación en el frente con coordenadas

1) N:1126846; E:1130556; A:2580msnm

2) N:1126860; E:1130556; A:2580msnm

toda vez que las actividades no son autorizadas por el titular

2.2.2. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de explotación en el área del contrato ICQ-08239 toda vez que la explotación desarrollada no cumple con lo aprobado en PTO en cuanto a dimensionamiento y geometría(..)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes según su competencia.

Sin otro particular;


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: (ICD) Informe PARN- No. 163 de 25 de febrero de 2021 y Auto PARN No. 505 de 03 de marzo de 2021

Copia: No aplica.

Elaboró: Andrea Ortiz Velandía Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-03-2021 16:51 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativa

Archivado en: expediente No. ICQ-08239



Radicado ANM No: 20213410309431

Nobsa 16-03-2021 07:40 AM

Ingeniera:

VERÓNICA BOTERO FERNANDEZ

Email: vbotero@unal.edu.co

Teléfono: (+57 4) 425 50 00

Dirección: Carrera 80 No 65-223 - Campus Robledo

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: Solicitud de asesoría en la realización de un rescate

Estimada decana Verónica Botero,

Sea lo primero indicar que el numeral 15 del artículo 4 del decreto 4134 establece como función de la Agencia Nacional de Minería la de fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.

Aunado a lo anterior, el artículo 233 del Decreto 1886 de 2015 establece que la atención de las emergencias mineras está bajo la dirección, vigilancia y control de la Agencia Nacional de Minería y nos corresponde de prestar la ayuda a las minas cuando este comprometida la vida en los eventos como derrumbes, explosiones, inundaciones y otros riesgos mineros.

Ahora bien, el pasado 5 de marzo de 2021, le fue reportada a esta Agencia una emergencia minera en la cual producto de un derrumbe quedó atrapado un trabajador, John Jairo Fuentes Soto, en el tambor 3, nivel 201 de la mina subterránea de carbón la Victoria, ubicada en vereda Coscativá Tabor, municipio de Socotá – Boyacá.

De acuerdo a los procedimientos de atención de emergencias mineras de la ANM, una vez conocido el hecho, nos desplazamos a la mina y se iniciaron las acciones de salvamento minero, las cuales se realizaron de manera ininterrumpida durante cinco días, y en las que participaron 10 funcionarios del grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM, 38 socorredores mineros y alrededor de 200 trabajadores. El día 10 de marzo a las 11:00 horas se suspende la atención de la emergencia minera por parte de la ANM debido a que las condiciones del derrumbe no permitían garantizar la protección de la vida e integridad física de los trabajadores mineros, socorredores mineros y funcionarios de la ANM. Se presentaron además eventos de enorme gravedad durante el rescate que fueron parte de los argumentos para suspender el rescate. La misión del cuerpo de salvamento minero es realizar rescates, para lo cual se toman todas las medidas necesarias y se trabaja bajo ciertas condiciones de riesgos tolerables, sin embargo, el rescate no puede conducir a aumentar la tragedia y no se debe comprometer la vida de quienes intervienen.

El 14 de marzo de 2021 en el auditorio del instituto educativo técnico Francisco José de Caldas (Socotá), con las partes interesadas, siendo estas; Ministerio de Minas y Energía, Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá, La ANM representada por el PAR Nobsa y el grupo de Seguridad y Salvamento Minero, Alcaldía de Socotá, Alcaldía de Socha, titular minero, UNGRD, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, familiares del trabajador atrapado, se llevó a cabo una reunión con ocasión de la atención de la emergencia minera ocurrida el día viernes 05 de marzo de 2021. En la reunión la ANM explico cuáles fueron las estrategias en el rescate y

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20213410309431

cuáles fueron los motivos por los cuales se decide suspenderlo. Se llegó producto de esa reunión al siguiente compromiso:

"Suspender el rescate hasta que la ANM solicite conceptos y apoyo a otros organismos de Salvamento a Nivel mundial y Universidades como la Universidad Nacional para identificar si existen otras posibilidades para el rescate de John Jairo Fuentes Soto, soluciones que en todo caso no pueden comprometer la vida e integridad de quienes intervienen. Lo anterior es importante que el titular minero asigne los recursos suficientes, ya que es su responsabilidad"

Por lo anterior, acudimos ante ustedes, teniendo en cuenta su amplio conocimiento en áreas como la minería, geotecnia, mecánica de rocas y otras para obtener asesoría en la identificación y evaluación de posibilidades y tecnologías con las cuales pudiera realizarse de forma segura el rescate del trabajador atrapado en el derrumbe. Queremos que nos apoyen en explotar otras posibilidades que permitan rescatar el trabajador y dar alivio a las familias, pero por supuesto siempre la vida e integridad de quienes intervienen debe ser una prioridad.

Por último, me permito anexar los siguientes documentos:

- Borrador de informe de atención de emergencia minera No. ESSMN – 2021 - 03 – IE
- Plan de sostenimiento mina La Victoria
- Presentación informe final atención de emergencia mina la victoria.
- Plano de labores actuales

De antemano estimada ingeniera, nuestro más sincero agradecimiento por el apoyo que puedan brindarnos en este difícil momento.

Cordialmente

Gloria Catalina Gheorghe
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Dra. Soraya Lozano, Luis A Gómez

Revisó: Dra. Soraya Lozano.

Fecha de elaboración: 16-03-2021 07:26 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GSSM